

2. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso y, como mínimo, una vez al año, para el desarrollo y gestión de los aspectos objeto del Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de las tareas de colaboración contempladas en el mismo. Podrá hacerlo en pleno o en grupos especializados, en razón a las materias a considerar.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y hasta el 10 de julio de 2008, fecha en la que concluye la vigencia de la Orden APA/2677/2005. No obstante, si esta Orden fuera prorrogada o sustituida por otra disposición, el Convenio quedará automáticamente prorrogado durante el tiempo de vigencia que se establezca para las mismas.

Octava. *Resolución.*—El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación. No obstante, los trabajos en curso tendrán continuidad hasta el 30 de junio siguiente, final de la campaña de comercialización.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Este Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—La Consejera de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares, Margarita Moner Tugores.

**8330** *ORDEN APA/1399/2006, de 3 de abril, por la que se hace pública la relación de galardonados en el premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» en su edición 2005.*

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la resolución de 3 de abril de 2006, por la que se conceden los premios a las entidades y en las modalidades señaladas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden APA/4052/2005, de 22 de diciembre y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1 y 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Orden APA/4052/2005, de 22 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», en su edición 2005. Por resolución de 3 de abril de 2006, se resolvió la convocatoria, concediéndose los siguientes premios, en las distintas modalidades:

Modalidad «Exportación»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Sos Cuétara, S. A. (Grupo SOS), de Madrid.

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Embutidos Fernín, S. L., de La Alberca (Salamanca).

Modalidad «Innovación»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Embutidos Frial, S.A., de Tres Cantos (Madrid).

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Grupo Leche Pascual, S. A., de Aranda de Duero (Burgos).

Modalidad «Inversión Tecnológica»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Premium Ingredients, S. L., de San Ginés (Murcia).

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Lácteos García Baquero, S. A., de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Modalidad «Medio Ambiente»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Grupo Mahou-San Miguel, de Madrid.

Accésit, desierto.

Modalidad «Desarrollo Rural»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, S.A., de Villafranca (Navarra).

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Olivares de Segura, S.C.A. 2.º grado, de Puente de Génave (Jaén).

Modalidad «Producción Ecológica»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Antonio Cano e Hijos, S. A., de Luque (Córdoba).

Accésit, desierto.

Modalidad «La Mujer en el Mundo Empresarial»: Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Mercedes Monclús Batalla, de Bodegas Monclús, S. L., Radiquero (Huesca).

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Amalia Blanco Paños, de Chocolates Amalia, S. L. Albacete.»

Segundo.—Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 8.3 de la Orden APA/4052/2005, de 27 de diciembre, el texto íntegro de la resolución de 3 de abril de 2006, se expondrá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid), durante los quince días siguientes a la publicación de esta orden.

Madrid, 3 de abril de 2006.—La Ministra, P. D. (O. APA/1603/2005, de 17-05, BOE 2-06-05), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

**8331** *ORDEN APA/1400/2006, de 21 de abril, por la que se instituye y establecen las bases reguladoras del premio literario «Mujeres del medio rural y pesquero».*

Una de las mayores transformaciones sociales ocurridas en España durante las últimas décadas está relacionada con la progresiva incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y a la sociedad civil, superando el ámbito reducido de la actividad doméstica.

Las mujeres del medio rural en general, y en particular las agricultoras, ganaderas, y las relacionadas con la pesca y marisqueo no han sido ajenas a este proceso de cambio social y han sabido articular, dentro de contextos sociales y culturales en ocasiones adversos, procedimientos de participación activa en las esferas sociales, profesionales y ciudadanas.

A pesar de la escasa visibilidad con que sus actividades se proyectan a la sociedad, la contribución de las mujeres ha sido y sigue siendo fundamental para el mantenimiento de la explotación familiar agraria, sistema productivo esencial para el equilibrio social y territorial, y referente básico de la actividad sociolaboral de las mujeres implicadas en trabajos agrícolas y ganaderos. Asimismo, la aportación del trabajo femenino asalariado, en el ámbito de la recolección y manipulación de productos agrarios y pesqueros, resulta de gran importancia para el funcionamiento de la cadena agroalimentaria.

Los desequilibrios territoriales, generacionales y de género que aparecen con frecuencia en el medio rural español, dificultan el necesario relevo generacional en la agricultura y la permanencia de las mujeres, sobre todo jóvenes, en ciertas zonas rurales y motivan en gran medida un éxodo rural selectivo que afecta en especial a las mujeres.

Por otra parte, las políticas de igualdad y la introducción de la perspectiva de género se han convertido en un tema central de la agenda política de las Administraciones comunitaria, nacional, autonómica y local, así como de las organizaciones que actúan en los territorios rurales y en los sectores productivos agroalimentarios.

Desde este Ministerio se han adoptado determinadas medidas de acción positiva a favor de las mujeres rurales y agricultoras y se han desarrollado algunas medidas de las previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, publicado por la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

Con motivo del Acuerdo citado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha decidido instituir un premio literario para las obras que pongan de manifiesto la relevancia social de las mujeres en el medio rural y pesquero.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto instituir y establecer las bases reguladoras del Premio «Mujeres del medio rural y pesquero».

Con este premio se pretende incentivar la producción literaria de escritores que resalten la relevancia social y humana de las mujeres en el medio rural y pesquero.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios del Premio «Mujeres del medio rural y pesquero», los escritores de cualquier nacionalidad, excepto quienes hubieran obtenido este galardón en ediciones anteriores.

2. Las obras presentadas deberán estar escritas en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales en las Comunidades Autónomas y constituir textos originales e inéditos cuya temática verse sobre las mujeres en el medio rural o pesquero.

#### Artículo 3. *Presentación de las obras.*

1. Las obras tendrán una extensión no inferior a 80 folios ni superior a 150 folios mecanografiados a doble espacio, letra tipo Arial y de tamaño 12, y por una sola cara.

2. Los originales se podrán presentar en soporte magnético o en papel por triplicado, debidamente encuadrados y deberán ser enviados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adjuntando un escrito de solicitud con la referencia «Premio Mujeres del medio rural y pesquero y nombre, dirección, número de teléfono, fotocopia del DNI, breve currículo del autor y título de la obra.

3. La orden de convocatoria del premio determinará el plazo de presentación de las solicitudes.

#### Artículo 4. *Selección.*

1. Para la concesión del premio se formará un Jurado, presidido por el Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a propuesta del Secretario General Técnico, un representante de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado a propuesta de su titular, un representante de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura nombrado a propuesta de su titular y una persona de reconocida relevancia profesional en el ámbito literario. La orden de convocatoria del premio concretará la composición del jurado.

Como Secretario actuará un funcionario de la Secretaría General Técnica con voz pero sin voto.

2. El Secretario del Jurado se ocupará de la recepción y custodia de las obras presentadas y de levantar las actas de las reuniones del jurado y de los fallos del mismo.

#### Artículo 5. *Dotación del premio.*

1. El autor cuya obra sea considerada ganadora por el fallo del jurado de acuerdo con estas bases recibirá la cantidad de quince mil euros. Dicha cantidad será actualizada por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumo.

2. El premio puede ser declarado desierto en el caso de que el fallo del jurado así lo determine fundándose en la falta de concurrencia, en un bajo nivel literario o en la inadecuación de las obras presentadas a las bases del premio.

#### Artículo 6. *Instrucción y resolución.*

1. El procedimiento para el otorgamiento de este premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Vicesecretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El jurado valorará los textos presentados y formulará la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. El procedimiento será resuelto por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo que fije la convocatoria.

4. La resolución será notificada a los solicitantes, inserta en el tablón de anuncios del Departamento y anunciada a través de la página de Internet del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 7. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en las presentes bases para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión del premio.

El beneficiario del premio se compromete a reintegrar la cantidad recibida en caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tuviera conocimiento de que la obra premiada no es original o inédita.

#### Artículo 8. *Entrega del premio.*

La entrega del premio, en su caso, se hará en un acto público convocado con ocasión de la celebración del «Día Mundial de la Mujer Rural» al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

#### Artículo 9. *Difusión de las obras premiadas.*

La participación en el premio conlleva el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la utilización no exclusiva de los tra-

bajos literarios premiados, en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

#### Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley citada.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2006.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8332**

*ORDEN SCO/1401/2006, de 28 de abril, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo otorga cada año subvenciones para la promoción de la donación y el trasplante de órganos y tejidos con el ánimo de realizar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación que redunden en un mayor número de trasplantes, así como en la calidad y viabilidad de estos. El objetivo de ello es que los ciudadanos españoles que necesiten un trasplante tengan las máximas probabilidades de ser trasplantados en el menor plazo de tiempo posible y con los mejores pronósticos.

Este objetivo, que en un principio pareció de difícil cumplimiento se ha ido haciendo realidad día a día y desde el año 1992 nuestro país lidera el número de donaciones por millón de habitantes, duplicando y triplicando las cifras de la mayor parte de los países desarrollados.

Con esta finalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.11.3110.481, se prevén subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

La gestión de las subvenciones se regirá de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Consejo Interterritorial, para incentivar la política de extracción y trasplante.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones de donante cadáver y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, corazón, hígado, pulmón, intestino y páncreas, primándose la actividad extractora frente a la implantadora.

Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente, se subvencionará la promoción de la donación y la realización de actividades formativas en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

En su virtud, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo: